

CHRISTIAN ANDRES CORTES
ABOGADO

Señor
JUEZ 50 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DE BOGOTA – CUNDINAMARCA

E.S.D.

REF: Proceso EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL (PRENDA) del **BANCO DAVIVIENDA S.A.** contra **CUELLO DE LA HOZ EFRAIN-**

ASUNTO: Recurso de Reposición, contra el estado del 12-8-2020

RADICACION: 2017-01053

CHRISTIAN ANDRES CORTES GUERRERO, mayor y vecino de la ciudad de Bogotá D.C., abogado en ejercicio, portador de la cédula de ciudadanía número 79065525 expedida en la mesa y T.P. No. 265755 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en condición de apoderado Judicial de la parte demandante del proceso de la referencia, mediante el presente escrito me dirijo al Despacho para interponer RECURSO DE REPOSICIÓN contra el auto del 12-08-2020, en el cual Niega la petición de correr traslado según el numeral 4 del art 316 c.g.p.

1. El juzgado resuelve en auto del 12.agosto.2020 negar la petición al suscrito, de correr traslado a la ejecutada de la petición de desistimiento conforme a lo dispuesto numeral 4 del artículo 316. **Frente a lo anterior, El despacho no tiene en cuenta el mismo articulado 316 CGP. En su inciso 4, como se solicitó en memorial radicado (de la solicitud del demandante se correrá traslado al demandado por 3 días y solo en caso de oposición el juez se abstendrá de aceptar el desistimiento solicitado. Si no hay oposición, el juez decretará el desistimiento sin condena en costas y expensas.)** Por lo anterior es menester que el despacho le dé cumplimiento a la norma en referencia y debe darle traslado a la pasiva por el termino de 3 días, para que sea ella y no el despacho, quien determine si se opone o no a que el proceso que se adelanta, se pueda desistir de los efectos de la sentencia favorable y se pueda terminar por desistimiento de las pretensiones por parte de la actora.

CHRISTIAN ANDRES CORTES
ABOGADO

SOLICITUD.

Se revoque Auto del 12.agosto.2020, se corra traslado por 3 días a la pasiva a la siguiente dirección electrónica EFRAINCUELLO089@GMAIL.COM y se resuelva en derecho.

Del señor Juez.

Atentamente.



CHRISTIAN ANDRES CORTES GUERRERO
C.C. 79.065.525 de la mesa.
T.P. 265755del C.S. de la J.
46254 tatiana